El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un convenio de asociación, en atención a los dispuesto en el decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación** es una entidad descentralizada del orden territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de planificar, gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los sectores cultural, deportivo y recreativo en el Departamento del Caquetá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su misión se orienta a fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte, y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se creó el Sistema Nacional del Deporte, los departamentos adquirieron mayor autonomía técnica y presupuestal para formular y ejecutar sus propios planes de desarrollo deportivo. En cumplimiento de las funciones y competencias establecidas por dicha ley —especialmente en lo relacionado con la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre—, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá) ha venido desarrollando con éxito esta labor como Ente Deportivo Departamental, mediante la organización, coordinación, control y evaluación de las acciones del sector, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el ICDR CAQUETA debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Caqueteña.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento del deporte asociado en el departamento, adelanta la ejecución del proyecto de inversión denominado "Apoyo a la Recreación, la actividad física y el deporte en el departamento del Caquetá", articulado con el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027".

En el marco de este proyecto, cuyo propósito es fortalecer los procesos de formación, preparación y desarrollo deportivo, mediante el respaldo a las ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, promoviendo escenarios que permitan a los deportistas caqueteños mejorar sus condiciones competitivas y representar al departamento en certámenes de carácter regional, nacional e internacional.

En este contexto, el Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá, en ejercicio de su actividad deportiva y como organización representativa del fútbol departamental, ha manifestado su interés y necesidad de recibir acompañamiento institucional para garantizar su participación en la fase final del Campeonato Nacional de Fútbol de la Primera C, certamen que constituye un escenario de alta relevancia para el desarrollo competitivo de sus deportistas, el fortalecimiento de los procesos deportivos del club y la proyección del talento futbolístico del departamento del Caquetá.

Al respecto, mediante comunicaciones radicadas ante la Ventanilla Única del ICDR Caquetá, el referido club solicitó el apoyo institucional para respaldar su participación en dicha fase final, poniendo de presente la necesidad de aunar esfuerzos que permitan atender los requerimientos derivados de su intervención en esta competencia nacional.

En consecuencia, se evidencia la necesidad institucional de promover el apoyo al deporte asociado mediante mecanismos de participación y selección objetiva que permitan respaldar iniciativas deportivas orientadas a la representación del departamento del Caquetá en competencias de carácter nacional. En este sentido, el apoyo a la participación del Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá en la fase final del Campeonato Nacional de Fútbol de la Primera C se enmarca en los objetivos del proyecto de inversión y del programa institucional de formación y preparación de deportistas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos competitivos, la proyección del talento deportivo y el posicionamiento del departamento en escenarios deportivos de alcance nacional.

Ahora bien, de conformidad con el estudio del sector adelantado en la etapa de planeación del presente proceso, se prevé la celebración de un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece lo siguiente:

Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento institucional mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el ICDR unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación: Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

A través de este convenio, se busca la realización de actividades y eventos deportivos como el método más efectivo para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. En este sentido, el Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá, como organización civil sin ánimo de lucro, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos deportivos, lo cual garantiza el conocimiento y la capacidad técnica necesarios para la ejecución exitosa de las actividades previstas en el Plan de Acción.

Por otro lado, La contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) permite optimizar los recursos públicos en diversos aspectos. Desde el punto de vista económico, estas entidades, al acogerse al Régimen Tributario Especial establecido en la Ley 1819 de 2016.

En términos de eficiencia, las ESAL aprovechan su experiencia en proyectos de interés público, el conocimiento técnico de su recurso humano y la infraestructura con la que cuentan, logrando una relación costo-beneficio más favorable y maximizando los resultados con menores costos.

Asimismo, estas entidades se orientan al cumplimiento de fines sociales como educación, salud, deporte, medio ambiente, entre otros, priorizando el bienestar comunitario sobre el lucro económico. Esto garantiza que los recursos se destinen de manera efectiva al desarrollo de actividades de impacto social, fortaleciendo el tejido comunitario y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado "Apoyo a la Recreación, la actividad física y el deporte en el departamento del Caquetá" identificado con el **Código BPIN: 202600000021796**

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido Humano.*
Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Sector: Deporte y Recreación

Aprobado el día 25 de septiembre del 2026.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB CAQUETEÑO DE FÚTBOL LA FIORENTINA FC CAQUETÁ EN LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL DE LA PRIMERA C.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111623	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Temporal Personal	Servicios Temporales de Compras y Logística
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales recursos humanos
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de Deporte	
78111802	Servicios de Transporte Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por Carretera	Servicios de buses con horarios programados

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista ejecutara de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones señaladas en el presente estudio previo. Además, deberá garantizar y suministrar los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4. Ficha Técnica de las actividades a desarrollar durante la ejecución Convenio

La ficha técnica de las actividades a realizar se describe a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
APORTE ICDR			
1	**TRANSPORTE POR CARRETERA**	Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Medellín (Antioquia) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar	1

		con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	
2		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Barrancabermeja (Santander) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1
3		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Bogotá D. C. – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1
APORTE ESAL			
1	**IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**	UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL: Camiseta, pantaloneta y medias, logos a convenir, número en camiseta y pantaloneta, camiseta manga a convenir y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	25

2.5. Tipo Convenio

Convenio de Asociación, según artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

2.6. Imputación presupuestal

El valor del futuro convenio estará garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.002.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP No.	213	**Valor del CDP**	$ 30.000.000

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Fecha Expedición CDP	17/11/2026	Fecha Vigencia CDP	31/12/2026

2.7. Plazo del Convenio

El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

2.8. Lugar de ejecución del Convenio

El lugar de ejecución del convenio será donde se requiera para dar cumplimiento a las actividades desarrolladas en el presente convenio. Tendrá como domicilio la ciudad de Florencia Caquetá.

3. PRESUPUESTO PROYECTADO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE APORTES

3.1. Presupuesto proyectado y/o valor del convenio. (Aporte ICDR Caquetá y aporte asociado)

El presupuesto general del proyecto será mínimo por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($ 33.333.333)** el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE ICDR					
1	**TRANSPORTE POR CARRETERA**	Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Medellín (Antioquia) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1	11.225.000	11.225.000
2		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Barrancabermeja (Santander) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones	1	12.225.000	12.225.000

		de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.			
3		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Bogotá D. C. – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1	6.550.000	6.550.000
Total Aporte ICDR					**30.000.000**
APORTE ESAL					
1	Implementación Deportiva	UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL: Camiseta, pantaloneta y medias, logos a convenir, número en camiseta y pantaloneta, camiseta manga a convenir y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	25	133.333	3.333.333
Total Aporte ESAL					**3.333.333**
Valor Total					**33.333.333**

3.2. Aporte del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá.

El valor total de los aportes del ICDR CAQUETÁ será hasta por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE ICDR					
1	**TRANSPORTE POR CARRETERA**	Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Medellín (Antioquia) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1	11.225.000	11.225.000

2		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Barrancabermeja (Santander) – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1	12.225.000	12.225.000
3		Servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en modalidad de ida y regreso, en la ruta **Florencia (Caquetá) – Bogotá D. C. – Florencia (Caquetá)**, para veinticinco (25) personas, en vehículo habilitado para transporte interdepartamental, con capacidad autorizada, sillas individuales, aire acondicionado, cinturones de seguridad, espacio para equipaje y óptimas condiciones técnico-mecánicas. El vehículo deberá contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, garantizando condiciones de seguridad, comodidad y oportunidad durante todo el recorrido.	1	6.550.000	6.550.000
Total Aporte ICDR					**30.000.000**

3.3. Aporte ESAL

El valor total de los aportes de la ESAL será hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.333.333)**, distribuido de la siguiente manera:

APORTE ESAL					
1	**IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**	UNIFORME COMPETENCIA FUTBOL: Camiseta, pantaloneta y medias, logos a convenir, número en camiseta y pantaloneta, camiseta manga a convenir y pantaloneta en tela VANIZADA, procesado en Transfer, la cual permite el paso del aire libremente entre la prenda y la piel. Logrando mantener la temperatura y humedad ideal; medias 100% nylon.	25	133.333	3.333.333
Total Aporte ESAL					**3.333.333**

De igual forma, el aporte del cooperante deberá corresponder, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.333.333)**.

Para efectos de acreditar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contrapartida, el cooperante deberá demostrar que cuenta, como mínimo, con el cien por ciento (100%) del valor de esta. Para tal efecto, deberá aportar **certificación bancaria expedida con una antelación no mayor a diez (10) días calendario**, en la cual se evidencie el saldo disponible en una cuenta bancaria de titularidad del COOPERANTE, así como **declaración juramentada** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que dichos recursos se encuentran disponibles y serán destinados exclusivamente a financiar el aporte de contrapartida requerido para la ejecución del convenio que se pretende suscribir.

3.4. Desembolsos por parte del ICDR CAQUETÁ:

El ICDR Caquetá desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

El 100%, se desembolsará parcialmente, previa presentación de un informe parcial con sus soportes de ejecución de acuerdo con el cronograma de actividades presentadas del convenio y certificación de cumplimiento parcial por parte del Supervisor, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

En todo caso el contratista o cooperante podrá presentar un único pago si así lo desea.

Parágrafo 1. *Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c.) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. Compromisos por parte del ICDR CAQUETÁ

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

4.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Reconocer expresamente al Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá como entidad partícipe y gestora en la ejecución del objeto contractual, incluyendo su crédito institucional en toda la divulgación relacionada con el desarrollo de las actividades.
b) Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de transporte, suministro y demás acciones logísticas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
c) Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, pólizas, revisión técnico-mecánica, entre otros), conforme a la normatividad vigente que regula el transporte de pasajeros por carretera.
d) Garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de funcionamiento y presentación estética, así como cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso contractual
e) Permitir y facilitar en todo momento la labor de supervisión por parte del ICDR Caquetá, brindando acceso a la verificación del desarrollo de las actividades contratadas.
f) Prestar todos los servicios logísticos necesarios para la ejecución de cada uno de los eventos deportivos señalados en la parte técnica del proceso.
g) Suministrar los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.
h) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier imprevisto, novedad o situación que afecte la normal ejecución del contrato.
i) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de la relación contractual.
j) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, como soporte para el trámite de los pagos correspondientes.

k) Mantener permanentemente informado al ICDR Caquetá sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato o comprometer su equilibrio financiero.
l) Asumir la responsabilidad frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el desarrollo de las actividades contratadas, en caso de que estos generen perjuicios al ICDR o a terceros.
m) Cumplir de manera estricta con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas contenidas en la propuesta presentada.
n) Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones, plazos y niveles de calidad exigidos en el contrato y en la propuesta aceptada.
o) Garantizar directamente la calidad de los bienes y servicios suministrados.
p) Anexar, junto con las certificaciones de cumplimiento del servicio, copia legible de los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en calidad de cotizante, por cada uno de los meses de ejecución contractual, así como cualquier otro documento que la entidad considere necesario.
q) Aceptar la tasación y aplicación de multas o sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en el contrato.
r) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual o que resulten exigibles en virtud de la normativa vigente.

5. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

5.1. Requisitos habilitantes

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en el procedimiento de selección y demás Documentos del Proceso.

5.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: actividades propósitos educativos, artísticos, sociales, científicos, culturales, deportivos, de recreación y esparcimiento. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

Las cuales acreditarán su capacidad jurídica así:

✓ Carta de presentación de la propuesta

- ✓ Presentar oferta Técnica y económica
- ✓ Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
- ✓ Carta de conformación de consorcio o unión temporal
- ✓ Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si en hombre menor de 50 años
- ✓ Certificado de Existencia y/o Representación Legal o Acto Administrativo de reconocimiento de personería Jurídica.

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de creación superior a cinco (5) años de constitución.

En el caso de contar con personería Jurídica deberá anexar el acto administrativo por medio del cual se le reconoce la personaría jurídica y certificado expedido por el organismo competente, de que la misma se encuentra Activa y vigente junto con el reconocimiento de dignatarios no mayor a tres (3) meses y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de creación superior a cinco (5) años de constitución.

- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal
- ✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL
- ✓ Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

- ✓ Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el ICDR Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL
- ✓ Estados financieros del año inmediatamente anterior o en su defecto del año 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si está obligado a tenerlo

5.1.2. Capacidad técnica (Entidad privada sin ánimo de lucro)

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los compromisos pactados.

5.1.3. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio

En el certificado de existencia y representación legal se debe constatar en el objeto social que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar la siguiente descripción:

"***(...) Fomentar, patrocinar y/o reglamentar la práctica de futbol (...)***"

Para el caso de las ESAL que contemplen la personería jurídica Activa y Vigente.

Deberá allegar la resolución de personería jurídica y el certificado expedido por el órgano competente, en la cual el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar la siguiente descripción:

"***(...) Fomentar, patrocinar y/o reglamentar la práctica de futbol (...)***"

Así mismo deberá allega la resolución del ente competente que acredite que cuenta con reconocimiento deportivo vigente.

5.1.4. Carta de compromiso de Aportes (Propuesta Económica)

Aporte Mínimo

El aporte del cooperante deberá corresponder, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.333.333)**.

Para efectos de acreditar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contrapartida, el cooperante deberá demostrar que cuenta, como mínimo, con el cien por ciento (100%) del valor de esta. Para tal efecto, deberá aportar **certificación bancaria expedida con una antelación no mayor a diez (10) días calendario**, en la cual se evidencie el saldo disponible en una cuenta bancaria de titularidad del COOPERANTE, así como **declaración juramentada** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que dichos recursos se encuentran disponibles y serán destinados exclusivamente a financiar el aporte de contrapartida requerido para la ejecución del convenio que se pretende suscribir.

5.1.5. Experiencia

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

I. Experiencia General

La ESAL deberá acreditar haber celebrado mínimo un convenio o contrato con entidad pública en el manejo de recursos públicos para la participaciones o presentaicones de clubes deportivos de futbol en torneos nacionales y que el presupuesto del convenio o contrato sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para evaluar la experiencia se tomarán los certificados o convenios ejecutados aportados por el proponente, con los cuales pretende acreditar la experiencia. Anexar copia de los certificados de cumplimiento de compromisos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación del convenio ejecutado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Características de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia exigida:

- Los convenios o contratos, o certificaciones de manejo de recursos estatales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato o convenio, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:
  - EA=VC % de participación
  - EA: Valor de Experiencia acreditada
  - VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia
  - %: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal.

5.1.6. Capacidad financiera y de organización

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 0
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 5
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Para poder verificar los indicadores solicitados el futuro asociado deberá aportar copia de los indicadores de capacidad financiera y de organización con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar registrados en el SECOP II; estos documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II.
https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f.

5.1.7. Patrimonio

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:
P = TA - TP ≥ Pd
Donde:
P = Patrimonio
TA = Total Activo
TP= Total Pasivo
Pd = Patrimonio demandado para el Proceso que presenta propuesta
El patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (Pd):
P ≥ Pd
El Patrimonio demandado para el Proceso que presenta propuesta (Pd) se calcula así:

Pd = 6% x (PO)

Donde:
Pd = Patrimonio demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{P Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} P_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La verificación del indicador solicitado a el futuro asociado se realizará en el Certificado de Existencia y representación legal aportado en el proceso y dicho indicador debe estar registrados en el SECOP II; estos

documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

5.1.8. Indicadores de la eficiencia y eficacia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, requeridos por la entidad son:

INDICADOR	PUNTAJE
Eficiencia: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025)	Mayor o igual a 0
Eficacia: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025/ Total de contribuciones del sector privado en el año 2025	Mayor o igual a 0

Para poder verificar los indicadores solicitados el futuro asociado deberá aportar copia del formato de formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar registrados en el SECOP II; estos documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "*Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.*"

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

- Capital de trabajo, se realizará aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Para los demás indicadores, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.1.9. Reputación de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto; y para tal efecto el ICDR CAQUETÁ exigirá a las entidades sin ánimo de lucro que se postulen para la ejecución del convenio, allegar los siguientes documentos:

- ✓ Demostrar mediante certificaciones, el reconocimiento de mínimo una entidad de carácter público o privado, con la cual haya celebrado convenios o ejecutados recursos públicos en la cual se indique el resultado de los compromisos pactados, cumplimiento, calidad de los programas o servicios prestados.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal
- ✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL

- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el ICDR Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL
- ✓ De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, allegar certificado de que el representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- ✓ En concordancia con la Ley 1918 de 2018, el representante legal debe acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El ICDR Caquetá evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios, para cada Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente:

CRITERIO	PUNTAJE
✓ Antigüedad de la ESAL	300 puntos
✓ Aportes de la ESAL	300 puntos
✓ Experiencia especifica adicional en manejo de recursos públicos para el Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá	400 puntos

6.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán hasta **300 puntos** a la entidad sin ánimo de lucro que acredite en su certificado de existencia y representación legal o Certificado de reconocimiento de personería Jurídica Activa y vigente. Que cuenta con una antigüedad superior a 15 años, los cuales se contarán a partir del inicio de su objeto social con la inscripción de su matrícula como ESAL en la Cámara de Comercio o en el caso de reconocimiento de personería jurídica por el Órgano competente.

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 15 años	300 puntos
Antigüedad superior a 11 años hasta 15 años	200 puntos
Antigüedad superior a 5 años hasta 10 años	100 puntos
Antigüedad superior a 1 año hasta 5 años	50 puntos

6.2. Aportes de la ESAL

En este criterio, se asignará hasta **300 puntos** a cada propuesta de la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero o bienes y servicios.

Ahora bien, para evaluar este criterio la ESAL, deberá aportar manifestación escrita donde se comprometa a realizar el aporte.

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte superior al 20% y hasta el 29% del valor total del aporte del ICDR Caquetá	300 puntos
Aporte igual al 11% y hasta el 19% del valor total del aporte del ICDR Caquetá	150 puntos

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empate.

EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR EL VALOR DEL PORCENTAJE DE MEJORA DE LA CONTRAPARTIDA; EL CUAL ANTES DEL ACTA DE INICIO SERÁ DISTRIBUIDO POR LA ENTIDAD.

6.3. Experiencia adicional en manejo de recursos públicos para el Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá.

Se asignará hasta **400 puntos** a la ESAL que acredite la experiencia especifica adicional en **manejo de recursos públicos para el deporte de Futbol**, ejecutados con entidades públicas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de experiencia y que cuyo objeto o alcances tenga directa relación con el manejo de recursos públicos para el deporte del Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá.

CRITERIO	PUNTAJE
Certificado de tres (03) años adicionales en la administración o manejo de recursos públicos para el deporte de Futbol.	(400 puntos)
Certificado de dos (02) años adicionales en la administración o manejo de recursos públicos para el deporte de Futbol.	(300 puntos)
Certificado de un (01) año adicional en la administración o manejo de recursos públicos para el deporte de Futbol.	(200 Puntos)

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución.

6.4. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al ESAL que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos la invitación del proceso competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

En caso de que el empate persista, ICDR CAQUETÁ citará a los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentran igualadas en puntos, a una audiencia en la cual se escogerá la ESAL con la cual se celebrará el convenio, el procedimiento se realizará mediante el método de Balotas, con el siguiente procedimiento así:

- ✓ El ICDR dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los representantes legales de las ESAL que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

- ✓ El número de balotas introducidas será el doble al número de ESAL empatadas en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia los representantes de las ESAL deberán acreditar la facultad legal para participar en la audiencia, en esta diligencia no se aceptará delegación y/o autorización por parte de los representantes legales a un tercero.
- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social de la ESAL.
- ✓ Una vez el representante legal de la ESAL tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los representantes legales de la ESAL tienen en su poder.
- ✓ El empate se resolverá a favor de la ESAL que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la respectiva diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1. Modalidad de selección

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el ICDR Caquetá efectuará a través de proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

7.2. Fundamentos jurídicos

- **Del orden Constitucional**:

Artículo 355. *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

En la Constitución política se consagra que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defenderé la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en su artículo 209, establece que: ""La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

*"**Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Del ordenamiento legal:

- **Ley 489 de 1998**

Artículo 96: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)"

- **Regulatorios:**

Decreto 092 de 2017

Artículo 5°: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto."

Artículo 4°: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Guías Colombia Compra Eficiente

• G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

"Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.
Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…)

(…) Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública" (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, El ICDR Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Departamental y a las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley, y teniendo en cuenta que a la fecha no hay ofrecimiento por parte de ESAL alguna de comprometer de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; luego entonces encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB CAQUETEÑO DE FÚTBOL LA FIORENTINA FC CAQUETÁ EN LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL DE LA PRIMERA C"."** con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios o manejo de recursos públicos para el deporte del Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá con entidades territoriales o particulares; previas las siguientes consideraciones:

a. Se cuenta con previa autorización escrita por parte del Director para realizar proceso competitivo para y suscribir convenio bajo esta modalidad.
b. Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde directamente al cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas.
c. Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal
d. Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

8. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5	6	7	
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7			

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

Riesgos sociales o políticos

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

No.			1	2	3
Clase			General	General	General
Fuente			Externo	Externo	Externo
Etapa			Planeación- selección- contratación- ejecución	Contratación- ejecución	Contratación - ejecución
Tipo			Sociales o políticos	Sociales o políticos	Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)			Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
Consecuencia de la ocurrencia del evento			Cambio conjunto de instituciones políticas por medio de las cuales el estado organiza la manera de ejercer el poder sobre la sociedad.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
Probabilidad	Valoración y categoría		1 Raro	2 Improbable	1 Raro
Impacto	Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa		Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría		4 Mayor	3 Moderado	4 Mayor
Valoración del riesgo			5	5	5
Categoría			Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿a quién se le asigna?			100% al contratante	100% al contratante	100% al contratante
Tratamiento / controles a ser implementados			Los comités estructuradoras, y el supervisor deben monitorear el régimen político vigente con el fin de detectar cambios de manera temprana	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	El supervisor debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
Impacto después del tratamiento	Probabilidad		1	2	1
	Impacto		3	2	3
	Valoración del riesgo		4	4	4
	Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?			Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento			Comités y supervisor	Supervisor del convenio	Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento			Planeación	Perfeccionamiento del convenio	Perfeccionamiento del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento			Con la suscripción del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Monitoreo y revisión	***¿cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento constante de los comités y supervisor al régimen político	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	Periodicidad ¿cuándo?	Diarios	Mensuales	Mensuales

Riesgos regulatorios

No.		**1**
CLASE		General
Fuente		Externo
Etapa		Planeación- selección- contratación- ejecución
Tipo		Regulatorio
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probablemente
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Los comités y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Los comités y supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de liquidación

Monitoreo y revisión	**Con el seguimiento constante del supervisor al régimen político**	Con el seguimiento constante de los comités y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas
	Diarios	Diarios

Riesgos económicos, financieros y de organización:

Nº		**2**	**3**	**4**
Clase		General	General	General
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		R. Financiero	R. Financiero	R. Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del convenio.	Aquellos que por efectos del clima o del estado de las vías, generen contratiempos en la entrega y por lo tanto costos adicionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que incumpla con el convenio	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del convenio.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato por el incremento de precios de los bienes
Probabilidad (1-5)		1	1	3
Impacto (1-5)		4	4	2
Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso	El supervisor del convenio debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1
	Impacto	4	4	4
	Valoración del riesgo (1-5)	5	5	5
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se conoce el incumplimiento del convenio	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o informa de supervisión	Con el acta de entrega a satisfacción o informa de supervisión

Monitoreo y revisión	**¿cómo se realiza el monitoreo?**	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio

Riesgos de la naturaleza

No.		**1**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Naturaleza
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		La suspensión temporal o definitiva del convenio.
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probable
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Perfeccionamiento del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
Monitoreo y revisión	***¿cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

	Periodicidad ¿cuándo?	Mensuales

Riesgos técnicos:

No.		***1***	***2***	***3***
Clase		Especifico	Especifico	General
Fuente		Interno	Interno	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional
Descripción		Malas prácticas en la conservación de los alimentos y baja calidad de la materia primas	El contratista no cumple con la locación requerida y adecuada para la ejecución del convenio	El contratista no es idóneo para la labor
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Descomposición de los alimentos, intoxicaciones y mala calidad de los alimentos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Afecta la calidad del servicio, no se lleva a cabo el objeto del contrato
Probabilidad		2	2	3
Impacto		4	4	4
Valoración del riesgo		4	3	7
Categoría		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El contratista debe garantizar que sus proveedores y sus insumos cuentan con las normas mínimas de higiene y debe garantizar que la cadena de frio no se interrumpida durante el proceso de la elaboración de los alimentos	El contratista debe garantizar que cuenta con la locación solicitada y necesaria para cubrir el objeto contractual	El contratista debe garantizar que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	2	2	2
	Impacto	1	1	2
	Valoración del riesgo	2	2	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las	El supervisor del contrato debe realizar visitas antes y durante	El supervisor está en la obligación de verificar la experiencia y soportes

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

		normas de salubridad de los proveedores de los insumos	la ejecución del contrato, para verificar que el lugar es el adecuado y de no ser así deberá dar aviso de inmediato	del contratista que acredite la idoneidad
Monitoreo y revisión	***¿cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

8.1. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

En cumplimiento con lo expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio; El ICDR Caquetá realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales se clasificaron en la matriz de riesgo de que trata el numeral + de los presentes estudios.

9. GARANTÍAS

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del ICDR CAQUETÁ dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo	Igual al período de ejecución del convenio

		valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	

10. ACUERDOS COMERCIALES

Las causales de contratación directa no están cobijadas por acuerdos comerciales vigentes

11. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las siguientes funciones se encuentran consagradas en el Manual de Contratación:

11.1. Funciones técnicas

- Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo cuando corresponda.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el contrato se ejecute de forma adecuada.
- Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al contrato o propias del contratista y de la entidad.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor y/o Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
- Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.

- Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
- Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superior calidad del personal ofertado.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.
- El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.
- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente a la Oficina de Contratación, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin

que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

11.2. Funciones Administrativas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- El Interventor y/o Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL, Presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de contrato.
- Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:

  a. Acta de inicio del contrato.
  b. Acta de recibo total o parcial de contrato.
  c. Informe de actividades del contratista
  d. Acta de suspensión del contrato
  e. Acta de reanudación del contrato
  f. Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
  g. Acta de Liquidación del contrato (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual).

- Frente a la documentación contractual el supervisor y/o Interventor deberá:

  a. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina de Contratación, para que sea publicada dentro de los términos en la plataforma SECOP y repose en la carpeta del contrato.
  b. Remitir mensualmente a la Oficina de Contratación, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago.
  c. La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada a la Oficina de Contratación, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.

- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el ICDR Caquetá.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del ICDR CAUQETÁ, es la Oficina de Contratación.
- Verificar el ingreso de los elementos a la entidad.
- Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

11.3. Funciones financieras

- Expedir el informe de supervisión para trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
- Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el ICDR Caquetá, incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

11.4. Funciones contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- En caso de que el contrato estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.
- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Reportar los bienes adquiridos y se sujetarán a los procedimientos de entrada y salida que para el efecto tenga el Almacén Municipal.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11.5. Funciones jurídicas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales.
- Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato el Supervisor y/o Interventor junto a la Oficina de Contratación, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Ordenador del Gasto o quien delegue, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.
- Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar a la Oficina de Contratación, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- Una vez el Supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Oficina de Contratación, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.
- Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio.

- Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se firma en el municipio de Florencia Caquetá.

Presentó:	Aprobó:
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS	**WILLIAN ARMADO PARRA**
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO	Director

Digitó:	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero:	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Carlos Eduardo Torres	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra